



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4624/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Jovino Mecinas Hernández.

COLABORÓ: Dana María de Guadalupe García Maldonado

Xalapa-Enríquez, Veracruz a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300540222000456** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió lo siguiente:

...

"Solicito en formato pdf, copia del o los dictámenes de suficiencia presupuestal (DSP), emitidos para el Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2022, también copia del oficio o los oficios recibidos por cualquier medio por la Secretaría de Finanzas y Planeación, que fueron presentados por el Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2022, mediante los cuales solicite la emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), con los anexos respectivos a dichas solicitudes".

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El tres de noviembre de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. En misma fecha, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El diez de noviembre del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veinticuatro de noviembre, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral Quinto, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, digitalizándose y remitiéndose las documentales exhibidas por el sujeto obligado a la parte recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

7. Ampliación. El veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

8. Cierre de instrucción. El siete de diciembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio **UT/1341/2022** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó el oficio **SEE/1914/2022 y sus anexos** de la Subsecretaría de Egresos en el que se expuso medularmente lo siguiente:

...

Al respecto, me permito enviarle de manera anexa, copia de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) números **SSE/D-0195/2022, SSE/D-0550/2022, SSE/D-0552/2022, SSE/D-0558/2022, SSE/D-0559/2022, SSE/D-0623/2022, SSE/D-0721/2022, SSE/D-1006/2022, SSE/D-1013/2022, SSE/D-1025/2022, SSE/D-1104/2022, SSE/D-1166/2022, SSE/D-1175/2022, SSE/D-1309/2022, SSE/D-1326/2022, SSE/D-1598/2022, SSE/D-1599/2022, SSE/D-1631/2022, SSE/D-2065/2022, SSE/D-2071/2022, SSE/D-2082/2022, SSE/D-2195/2022, SSE/D-2267/2022, SSE/D-2341/2022, SSE/D-2349/2022, SSE/D-2724/2022, SSE/D-2817/2022, SSE/D-3056/2022, SSE/D-3263/2022, SSE/D-3264/2022 y SSE/D-36279/2022**, emitidos al Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente Ejercicio Fiscal, así como copia de los respectivos oficios de solicitud, presentados por dicho Instituto durante el mismo periodo.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

A pesar de que en el oficio No. SSE/1914/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 se menciona que se anexa copia de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal emitidos durante los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal, lo cierto es que en los anexos emitidos, solo se anexa el oficio SSE/D-3621/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, por lo cual es claro que la respuesta emitida por el sujeto obligado, no cumple con otorgar la información que fuera solicitada.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio **UT/1426/2022 y SSE/2046/2022 y sus anexos**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la persona titular de la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, documentos a través del cual modifican la respuesta primigenia otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso y adjunta diversos anexos, con los cuales pretenden colmar el derecho de acceso a la información del recurrente, mismas en las se expuso medularmente lo siguiente:

Titular de la Unidad de Transparencia



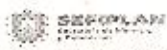
2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022

C. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO PORENTE DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

Mtro. Jesús Miguel Gómez Ruiz, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tengo debidamente acreditada y registrada ante ese Instituto, mediante copia certificada del nombramiento del suscrito, enviado por medio del oficio número UI/1776/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, en términos de la disposición que el artículo 104 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las facultades que me confiere el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), así como los correos electrónicos oficiales scifiplan@veracruz.gob.mx y aherrerah@veracruz.gob.mx, autorizando como Delegados para tales efectos, en términos de lo que establece el artículo 163 párrafo segundo y tercero de la citada Ley, a los CC. Lic. Alfonso Herrera Basilla y Lic. Augusto Cande Hernández, con el debido respeto, comparecer y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 13, 15 fracción I, 17, 30 fracción II, 33e, 153, 154 al 223 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del término de siete días, vengo a comparecer y desahogar la vista que se condujo mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2022, misma que fue notificada en fecha 14 del mes y año en curso, respecto del Recurso de Revisión, cuyos datos se otan al rubro, en nombre y representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la

2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022



2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022

6.- Mediante oficio No. UI/1301/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se le informó a la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos, sobre la existencia del presente Recurso de Revisión y se le plio apoyo para atender el desahogo de vista.

7.- Mediante oficio No. SSE/2046/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos, remitió respuesta al presente recurso de revisión, anexando copia en digital de los Documentos de Sustentación Presupuestal.

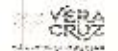
ES POR LO ANTERIOR, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, MISMO QUE ME FUE NOTIFICADO EN FECHA 14 DEL MISMO MES Y AÑO EN CURSO, VENGO EN TIEMPO Y FORMA A COMPARECER, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Es de suma relevancia manifestar que el ahora recurrente realizó su solicitud de información ante este sujeto obligado, razón por la cual, se ejerció al máximo su derecho de acceso a la información, mismo que se encuentra tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Constitución Local, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes reglamentarias.

Con motivo de dicha solicitud, esta Unidad de Transparencia, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, realizó el análisis de la misma, determinando remitirle a la Subsecretaría de Egresos, la anterior conforme a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Derivado de la mencionada solicitud, la Subsecretaría Egresos, emitió una respuesta exhaustiva y completa, en la que se respondió todos y cada uno de los puntos de dicha solicitud, agotándose a los dispuesto por el párrafo primero del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022



2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando lo siguiente:

HECHOS:

1.- El 25 de octubre de 2022, el ahora recurrente presentó una solicitud de información enviada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con el número de folio 30054022200456, requiriendo lo siguiente:

"Señor en Sonora edito copia del presupuesto de egresos presupuestal (PSE), suscrito ante el Honorable Gobernador Superior de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2022, siempre como del año a los meses recibidos por cualquier medio por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fines preventivos que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) emite, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2022, obteniendo de dicho archivo los datos de Documentos de Sustentación Presupuestal (DSP), con los anexos respectivos a dicho presupuesto (SA).

2.- Mediante oficio No. UI/1297/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, se le informó a la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos de la existencia de la solicitud de información.

3.- Mediante oficio No. SSE/1914/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos, remitió respuesta a la presente solicitud de información.

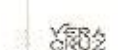
4.- Mediante oficio No. UI/1341/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, se remitió formal respuesta a la solicitud de información con número de folio 30054022200456.

5.- Encomendé al suscrito interpuso el recurso de revisión, por lo que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), acordó la admisión del mismo, integrándose el expediente IVAI-REV/4624/2022/II, misma que me fue notificada el día 14 de noviembre del año en curso.

Derivado de lo descrito en el cuerpo del recurso, el ahora recurrente, expone los siguientes agravios:

"A pesar de que en el oficio No. SSE/1914/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 se menciona que se anexó copia de los Documentos de Sustentación Presupuestal emitidos durante los meses enero, febrero,

2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022



2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022

Artículo 163, los sujetos obligados sólo entregaron soporte informático que se encuentra en su poder, dicho soporte no cubrió el procesamiento de la misma, ni el presentarlo conforme al interés particular del solicitante, la obligación de acceso a la información se da por cumplida cuando se pongan los documentos e registros a disposición del solicitante o bien se exponen los datos, aunque estén cifrados o por cualquier otro medio.

Derivado de la información que se proporcionó al ahora recurrente del punto de vista de la Unidad de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 163 de la Ley de la materia, y lo ordenado, el ahora recurrente, para que en un momento oportuno entregue una copia digital de los documentos.

Transparencia de sustentación del presupuesto, en sus respectivas dependencias, los datos sustentados, incluyendo, recibos, transferencias, depósitos, extracciones, provisiones, pagos, cheques, recibos y otros documentos que sustentan el presupuesto de este año, en procedimiento a los sustentados de meses e información respaldada para la sustentación, cuando se emite el presupuesto o cuando se emite el presupuesto de los meses de agosto a febrero.

En otro de los puntos de información se menciona que el ahora recurrente, en cumplimiento de la Ley de la materia, emite el presupuesto de egresos, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal, lo cual se emite en los meses anteriores, con un avance de presupuesto y obtener la información en el mes de agosto de cada año, mismo.

SEGUNDO: Es muy importante hacer mención que a pesar de haber emitido una respuesta de agotada conformidad en la sustentación impugnada, el recurrente presentó su recurso de revisión manifestando como agravio lo siguiente:

"A pesar de que en el oficio No. SSE/1914/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 se menciona que se anexó copia de los Documentos de Sustentación Presupuestal emitidos durante los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal, lo cual se emite en los meses anteriores, con un avance de presupuesto y obtener la información en el mes de agosto de cada año, mismo que en el oficio No. SSE/1914/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, por lo que se debe que la respuesta emitida por el sujeto obligado, no emite en ningún momento la información que tiene solicitada". (202)

Con motivo del presente recurso, se anexó cuenta de lo que se pasó a la Subsecretaría de Egresos, misma que mediante oficio No. SSE/2046/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, con la finalidad de atender al máximo el derecho de acceso a la información del ahora recurrente y a

2022, Mar., 27 de noviembre de 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Asesoría de Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022





pasar de que ya había recibido la información requerida en la calidad de información íntica, anexa por segunda ocasión los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal emitidos al Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Cárdenas, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal, así como sus respectivos oficios de solicitud, mismos que se anexan en el punto 7 de los medios de convicción.

Es aplicable el Criterio 2/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que en este momento resulta reproducible.

"Conforme y apegado al artículo 187, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, no tiene la obligación de proporcionar la información solicitada si ésta no tiene relevancia para el ejercicio de sus funciones y no existe prueba en contrario de que la información solicitada sea relevante para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, el sujeto obligado no tiene la obligación de proporcionar la información solicitada, por lo que no se debe considerar que el sujeto obligado ha incumplido con el derecho de acceso a la información pública que le corresponde a los ciudadanos de Veracruz de Ignacio de la Llave".

No pasa desapercibido señalar que con la respuesta emitida por la Subsecretaría de Egresos, éste también cumplió con el derecho de acceso a la información del solicitante recurrente, tal y como se establece en el artículo 143 de la Ley de la Federación.

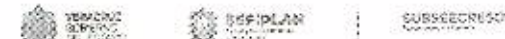
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la autoridad de la materia más atenta y respetuosamente, **CONFIRMA LA RESPUESTA DE ESTE SUJETO OBLIGADO**, en atención con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual manera, de conformidad con el artículo 187, fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **HAJO PROTESTA DE OBRIGADO VERDADERO**, manifestando que se agota el trámite de acceso a la información recurrente, en tanto se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación.

VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Subsecretaría de Egresos



VERACRUZ, VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

OFICIO RESOLUCIÓN DEL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
P R E S P A R T A

En Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 07 días del mes de febrero del presente año, se recibió un oficio de la Secretaría de Economía (SE) con el número de expediente 1507/2022/022, a través del cual solicita el acceso a la información pública en materia de la cantidad de información con número de folio 10004/22005556, por lo que se emite la siguiente:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, no tiene la obligación de proporcionar la información solicitada si ésta no tiene relevancia para el ejercicio de sus funciones y no existe prueba en contrario de que la información solicitada sea relevante para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, el sujeto obligado no tiene la obligación de proporcionar la información solicitada, por lo que no se debe considerar que el sujeto obligado ha incumplido con el derecho de acceso a la información pública que le corresponde a los ciudadanos de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En respuesta a lo anteriormente expuesto y fundado, la autoridad de la materia más atenta y respetuosamente, **CONFIRMA LA RESPUESTA DE ESTE SUJETO OBLIGADO**, en atención con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **HAJO PROTESTA DE OBRIGADO VERDADERO**, manifestando que se agota el trámite de acceso a la información recurrente, en tanto se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación.

En fe de lo anterior, se emite el presente oficio, para que sirva de constancia.

ATESTAMUNTO

[Firma]
OFICIAL EN JEFE
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CALLE DE LA UNIÓN S/N
91000 Veracruz, Ver.
Tel: 228 212 2000
www.veracruz.gob.mx



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

...
A pesar de que en el oficio No. SSE/1914/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 se menciona que se anexan copia de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal emitidos durante los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente ejercicio fiscal, lo cierto es que en los anexos emitidos, solo se anexa el oficio SSE/D-3621/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, por lo cual es claro que la respuesta emitida por el sujeto obligado, no cumple con otorgar la información que fuera solicitada.

...
Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es, lo relativo a la copia del oficio o los oficios recibidos por el Sujeto Obligado presentados por el Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, queda intocado en el presente análisis al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

***Actos consentidos tácitamente.** Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta que emite el sujeto obligado, tanto de manera primigenia, como en su comparecencia en el presente recurso a través de los oficios número **UT/1341/2022, SEE/1914/2022 y sus anexos, UT/1426/2022 y SSE/2046/2022 y sus anexos**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la persona titular de la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, a través de los cuales emitieron la respuesta primigenia y, posteriormente complementan su respuesta en su comparecencia al presente recurso.

En consecuencia, la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, acorde a las atribuciones que le confiere el artículo 35, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, le corresponde coordinar y dar seguimiento a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio del gasto público del presupuesto de egresos del Estado, acorde a la normativa aplicable.

Ahora bien, del análisis al contenido de las documentales aportadas por el sujeto obligado en la sustanciación del presente recurso se advierte que, respecto de la información que solicita el hoy recurrente relativa a los dictámenes de suficiencia presupuestal proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, no pasa desapercibido para este órgano garante que, mediante el oficio **SEE/1914/2022 y sus anexos** signado en su respuesta primigenia por la persona titular de la Subsecretaría de Egresos del sujeto obligado, si bien es cierto menciona los números de oficios anexos que contienen la copia de los DSP; también lo es que del mismo no se advierten dichos dictámenes agregados.

Sin embargo, en la comparecencia al presente recurso, mediante oficio **SSE/2046/2022 y sus anexos**, aportó los dictámenes de suficiencia presupuestal con los que cuenta respecto de los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre** del año dos mil veintidós, de los cuáles, para mejor proveer a continuación de manera aleatoria se reproducen algunos de los aportados por el sujeto obligado, como son:

ENERO



MTRO. VÍCTOR ALFREDO GÓNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
P R E S E N T E

De fundación en lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Instituciones Federales de las Entidades Federativas y los Municipios; 14 (Fracción I) y 19 de la Ley Número 50 (Fracción III) del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 194, 195 y 194 del Código Administrativo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 35, 37, 39, 46, 74 y 75 para el artículo 34 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; así como el Decreto de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 Fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como en los Mandamientos, Generales de Autoridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los cuales se derivan facultades 25 y 27, relativas a la Comisaría de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)

Exposición:

Oficio de solicitud	Fecha del oficio	Importe
S. G. 0159/REG/20/2022	17 de enero de 2022	\$993,740.00

Descripción:
Gasto de operación por concepto de servicios de vigilancia que tienen sus insumos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Categoría	Subsidio Estatal	Subsidio Federal	Importe
Servicios a Entidades Servidas	\$445,156.00	\$455,584.00	\$900,740.00
Total	\$445,156.00	\$455,584.00	\$900,740.00

Al respecto y derivado del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos, se permite informar que cuenta con disponibilidad presupuestal por \$445,156.00, de Fomento Operativo (Federal) y \$455,584.00 de Subsidio Federal, para el cumplimiento de las funciones asignadas de esta categoría, conforme al importe, descripción y código presupuestal siguientes:

Importe: \$900,740.00 (Nuevecientos tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)



MTRO. VÍCTOR ALFREDO GÓNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
P R E S E N T E

Descripción:
Gasto de operación por concepto de servicios de vigilancia que tienen sus insumos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Categoría	Subsidio Estatal	Subsidio Federal	Importe
Servicios a Entidades Servidas	\$445,156.00	\$455,584.00	\$900,740.00
Total	\$445,156.00	\$455,584.00	\$900,740.00

Al ser la memoria que se exhibe apoyo a la cantidad solicitada en los artículos 175, 177, 180 y 182 del Código Administrativo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1 y 5 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la única Administración responsable de resarcir de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. En lo respectivo, el importe del gasto deberá aplicarse a un 4 (cuatro) sujetos asignados. El presente Dictamen de Suficiencia Presupuestal será válido a partir de la fecha de emisión del presente oficio.

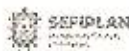
Se emite el presente dictamen en conformidad.

ATENTAMENTE

MTRO. VÍCTOR ALFREDO GÓNEZ
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



FEBRERO



WOL 04.0001- 004 / 2022
ANEXO REGISTRO PRELIMINAR
REGISTRADO EN LA OFICINA REGISTRAL
04/02/22

IVRO, VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
P R E S E N T E

Que fundamento en la legislación en los artículos 13 de la Ley de Derechos Fundados de los Ciudadanos Federales y las Penas; 14, 15, 16 y 17 de la Ley Número 28 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Miranda de fecha de la Ley 190, 191 y 199 del Código Penal, para el Estado de Miranda de fecha de la Ley 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 para el primer del Artículo Número 217 de Constitución de la República para el Poder Judicial, que se le otorga el derecho de gestión de bienes del Estado, a 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado para el Poder Ejecutivo del Estado y 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, de los cuales se destacan los artículos 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, no siendo más que el presente.

DETALLE DE SUSCIPCIÓN PRESUPUESTAL (DSP)

En virtud de:

Código de suscripción	Fecha del gasto	Concepto
5.0.175.0004.0000.01	25 de marzo de 2022	4333.000.00

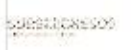
Descripción:

Gastos de operación de los bienes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto	Importe
Salario Fijado	214.000.00
Salario de auxilio y adicional	11.000.00
Salario de subsidio convencional	252.000.00
Salarios de actividades de carácter profesional y técnico	524.000.00
Indemnización de servicios y gastos	578.000.00
Actividad de servicios de transporte	300.000.00
Total	4333.000.00

A respecto y en virtud del análisis realizado por este Subsecretaría de Control, no permite observar que exista con destinación presupuestal por 4333.000.00 de Prestaciones Federales, para el cumplimiento de las funciones inherentes de sus labores, conforme a leyes, estatutos y demás disposiciones legales.

Atestado que:
A. 4333.000.00 corresponden a los fondos
B. 4333.000.00 corresponden a los fondos
C. 4333.000.00 corresponden a los fondos
www.scribd.com



WOL 04.0001- 004 / 2022
ANEXO REGISTRO PRELIMINAR
REGISTRADO EN LA OFICINA REGISTRAL
04/02/22

Resumen:

Concepto	Subscripción	Importe
5.0.175.0004.0000.01	25 de marzo de 2022	4333.000.00
Total		4333.000.00

Detalle de suscripción presupuestal:

Concepto	Subscripción	Importe
5.0.175.0004.0000.01	25 de marzo de 2022	4333.000.00
Total		4333.000.00

Que fundamento en la legislación en los artículos 13 de la Ley de Derechos Fundados de los Ciudadanos Federales y las Penas; 14, 15, 16 y 17 de la Ley Número 28 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Miranda de fecha de la Ley 190, 191 y 199 del Código Penal, para el Estado de Miranda de fecha de la Ley 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 para el primer del Artículo Número 217 de Constitución de la República para el Poder Judicial, que se le otorga el derecho de gestión de bienes del Estado, a 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado para el Poder Ejecutivo del Estado y 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, de los cuales se destacan los artículos 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, no siendo más que el presente.

ATESTADO QUE:
IVRO, VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA

Atestado que:
A. 4333.000.00 corresponden a los fondos
B. 4333.000.00 corresponden a los fondos
C. 4333.000.00 corresponden a los fondos
www.scribd.com



MARZO



WOL 04.0001- 194 / 2022
ANEXO REGISTRO PRELIMINAR
REGISTRADO EN LA OFICINA REGISTRAL
04/02/22

IVRO, VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
P R E S E N T E

Que fundamento en la legislación en los artículos 13 de la Ley de Derechos Fundados de los Ciudadanos Federales y las Penas; 14, 15, 16 y 17 de la Ley Número 28 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Miranda de fecha de la Ley 190, 191 y 199 del Código Penal, para el Estado de Miranda de fecha de la Ley 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 para el primer del Artículo Número 217 de Constitución de la República para el Poder Judicial, que se le otorga el derecho de gestión de bienes del Estado, a 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado para el Poder Ejecutivo del Estado y 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, de los cuales se destacan los artículos 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, no siendo más que el presente.

DETALLE DE SUSCIPCIÓN PRESUPUESTAL (DSP)

En virtud de:

Código de suscripción	Fecha del gasto	Concepto
5.0.175.0004.0000.01	01 de marzo de 2022	4333.000.00

Descripción:

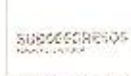
Gastos de operación de los bienes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto	Auxilio Estatal	Subsidio Federal	Importe
Subsidio e Incentivos Materiales y no Materiales	611.000.00	111.000.00	722.000.00
Subsidio e Incentivos Servicios Sociales	328.000.00	124.000.00	452.000.00
Total	939.000.00	235.000.00	1.174.000.00

A respecto y en virtud del análisis realizado por este Subsecretaría de Control, no permite observar que exista con destinación presupuestal por 1.174.000.00 de Prestaciones Federales y 939.000.00 de Subsidio Estatal, para el cumplimiento de las funciones inherentes de sus labores, conforme a leyes, estatutos y demás disposiciones legales.

Concepto	Importe
4333.000.00	Gastos de operación de los bienes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022

Atestado que:
A. 1.174.000.00 corresponden a los fondos
B. 939.000.00 corresponden a los fondos
C. 235.000.00 corresponden a los fondos
www.scribd.com



WOL 04.0001- 194 / 2022
ANEXO REGISTRO PRELIMINAR
REGISTRADO EN LA OFICINA REGISTRAL
04/02/22

Resumen:

Concepto	Subscripción	Importe
5.0.175.0004.0000.01	01 de marzo de 2022	4333.000.00
Total		4333.000.00

Detalle de suscripción presupuestal:

Concepto	Subscripción	Importe
5.0.175.0004.0000.01	01 de marzo de 2022	4333.000.00
Total		4333.000.00

Que fundamento en la legislación en los artículos 13 de la Ley de Derechos Fundados de los Ciudadanos Federales y las Penas; 14, 15, 16 y 17 de la Ley Número 28 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Miranda de fecha de la Ley 190, 191 y 199 del Código Penal, para el Estado de Miranda de fecha de la Ley 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 para el primer del Artículo Número 217 de Constitución de la República para el Poder Judicial, que se le otorga el derecho de gestión de bienes del Estado, a 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Recaudación del Estado para el Poder Ejecutivo del Estado y 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, de los cuales se destacan los artículos 21 y 22, relativos a la Constitución de los Poderes de la Unión, no siendo más que el presente.

ATESTADO QUE:
IVRO, VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA

Atestado que:
A. 4333.000.00 corresponden a los fondos
B. 4333.000.00 corresponden a los fondos
C. 4333.000.00 corresponden a los fondos
www.scribd.com



ABRIL



SUBSEGREOS
Subsecretaría de Egresos

Oficio No. 002/0-116 /2022
Asunto: Presupuesto Proposito
Módulo Egresos, Ver., a 14 de febrero de 2022.
Página 1/2

MTRO. VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Derechos Financieros de las Entidades Federativas y los Municipios; 14 fracción I y 15 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 193, 193 y 195 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 26, 27, 28, 30, 34 y 76 párrafo primero del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se promulgó el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 fracciones III, XIV, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Hacienda; en el Decreto por el que se concientizan los Fondos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, así como en los Lineamientos Generales de Autoridad y Custodiación del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los cuales se destacan los artículos 26 y 27, relativos a la Custodiación de Adquisiciones, Amortizaciones y Servicios, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)

En atención a:

Código de operación	Fecha del dictamen	Importe
06/1753RC/081/2022	14 de febrero de 2022	\$234,000.00

Descripción
Contratación de un Despacho Jurídico Multidisciplinario que requiere ese Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo	Importe
Subsidio a Entidades Servicios Generales	\$234,000.00
Total	\$234,000.00

El importe y derivado del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos, así como el oficio número SPA/467/2022 suscrito por la Subsecretaría de Finanzas y Administración, me permito informarle que cuenta con disponibilidad presupuestal por \$234,000.00 de Recursos Propios, para el cumplimiento de las funciones estratégicas de esta Organización, conforme al Impuesto, Devolución y Cobro presupuestales siguientes:

Importe
\$234,000.00 (Dieciséis mil seiscientos y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Atentamente,
Mtro. Víctor Alfredo Gómez
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara



MAYO



SUBSEGREOS
Subsecretaría de Egresos

Oficio No. 002/0-158 /2022
Asunto: Presupuesto Proposito
Módulo Egresos, Ver., a 20 de mayo de 2022.
Página 1/2

MTRO. VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Derechos Financieros de las Entidades Federativas y los Municipios; 14 fracción I y 15 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 193 y 195 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 26, 27, 28, 30, 34 y 76 párrafo primero del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se promulgó el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 fracciones III, XIV, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Hacienda, así como en los Lineamientos Generales de Autoridad y Custodiación del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los cuales se destacan los artículos 26 y 27, relativos a la Custodiación de Adquisiciones, Amortizaciones y Servicios, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)

En atención a:

Código de operación	Fecha del dictamen	Importe
06/1753RC/003/2022	20 de mayo de 2022	\$276,000.00

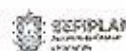
Descripción
Gastos de operación de ese Instituto, correspondientes al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo	Subsidio Estatal	Subsidio Federal	Importe
Subsidio a Entidades Federales y Municipales	\$81,000.00	\$81,000.00	\$162,000.00
Subsidio a Entidades Servicios Generales	\$45,000.00	\$83,000.00	\$128,000.00
Total	\$126,000.00	\$164,000.00	\$290,000.00

El importe y derivado del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos, me permito informarle que cuenta con disponibilidad presupuestal por \$276,000.00 de Recursos Federales y \$126,000.00 de Subsidio Estatal, para el cumplimiento de las funciones estratégicas de esta Organización, conforme al Impuesto, Devolución y Cobro presupuestales siguientes:

Importe
\$276,000.00 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Atentamente,
Mtro. Víctor Alfredo Gómez
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara



SUBSEGREOS
Subsecretaría de Egresos

Oficio No. 002/0-116 /2022
Asunto: Presupuesto Proposito
Módulo Egresos, Ver., a 14 de febrero de 2022.
Página 2/2

Descripción
Contratación de un Despacho Jurídico Multidisciplinario que requiere ese Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo	Importe
Subsidio a Entidades Servicios Generales	\$234,000.00
Total	\$234,000.00

Código presupuestal	Recursos Propios	Importe
41200521121004032020.251.020.1.5.027.8.1100402.1	0000000000	\$234,000.00
Total		\$234,000.00

En caso de no contar que, en dicho apoyo a la disponibilidad presupuestal en los artículos 176, 177, 180 y 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 1 y 5 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se promulgó el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa responsable es responsable de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. En tal sentido, el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables. El presente Dictamen de Suficiencia Presupuestal solo tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN ROSA ARRIAGA VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Copias: 01. Mtro. Víctor Alfredo Gómez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara; 01. Mtro. Víctor Alfredo Gómez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara.

Atentamente,
Mtro. Juan Rosa Arriaga Viveros
Subsecretaría de Egresos



Descripción
Gastos de operación de ese Instituto, correspondientes al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2022 (continúa).

Capítulo	Subsidio Estatal	Subsidio Federal	Importe
Subsidio a Entidades Federales y Municipales	\$81,000.00	\$81,000.00	\$162,000.00
Subsidio a Entidades Servicios Generales	\$45,000.00	\$83,000.00	\$128,000.00
Total	\$126,000.00	\$164,000.00	\$290,000.00

Código presupuestal	Recursos Propios	Importe
41200521121004032020.251.020.1.5.027.8.1100402.1	0000000000	\$276,000.00
41200521121004032020.251.020.1.5.027.8.1100402.1	0000000000	\$126,000.00
Total		\$402,000.00

En caso de no contar que, en dicho apoyo a la disponibilidad presupuestal en los artículos 176, 177, 180 y 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 1 y 5 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se promulgó el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa responsable es responsable de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. En tal sentido, el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables. El presente Dictamen de Suficiencia Presupuestal solo tendrá vigencia hasta el mes de junio del Ejercicio Fiscal 2022.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN ROSA ARRIAGA VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Copias: 01. Mtro. Víctor Alfredo Gómez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara; 01. Mtro. Víctor Alfredo Gómez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara.

Atentamente,
Mtro. Juan Rosa Arriaga Viveros
Subsecretaría de Egresos



JUNIO

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBREGISTROS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio No. 569-2021 / 2022
Asunto: Presupuesto Proyectivo 2022
Subregistro No. 1444 del 01 de junio de 2022.
Página 2

Mtro. Víctor Alfredo Gómez
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VENEZOLANO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Despliegue Financiero de las Entidades Federativas y los Municipios, 14 Fracción I, 15 de la Ley de Fideicomisos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 141, 142 y 144 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los lineamientos Generales de Asignación y Comercio del Estado para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las cuales se deducen lo siguiente: el y 27, relativos a la Coordinación de Asignaciones, Aprobaciones y Servicios, así como a los anexos respectivos:

ESTADÍSTICA DE SUPUESTO PRESUPUESTAL (2022)

En concepto de:

Orden de ejecución	Fecha de validez	Cantidad
D-170501000000000	07 de junio de 2022	\$210,100.00

Descripción:
Cuentas de gasto de este instituto, conexas directas o indirectas del Ejercicio Fiscal 2022

Destino	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio
Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$75,200.00	\$75,200.00	\$75,200.00
Subsidios a Entidades Federativas	\$80,500.00	\$80,500.00	\$80,500.00
Total	\$155,700.00	\$155,700.00	\$155,700.00

Al respecto y con base del análisis realizado por esta Subsecretaría de Finanzas, se permite afirmar que cuenta con presupuesto presupuestal por \$155,700.00 de Procedimientos Patentes y \$54,400.00 de Subsidios, por lo que el cumplimiento de los lineamientos asignados de este Organismo, conforme a tiempo, cantidad y calidad, se garantiza de acuerdo a lo siguiente:

Supuesto:

Exhaustivo	100 por ciento del supuesto por \$210,100.00
------------	--

Atención:
En el presente documento se garantiza la veracidad de los datos.
Se emite a las 10:00 AM del día 07 de junio de 2022.
Módulo de Asesoría y Seguimiento

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBREGISTROS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio No. 569-2021 / 2022
Asunto: Presupuesto Proyectivo 2022
Subregistro No. 1444 del 01 de junio de 2022.
Página 2

Resumen:

Cuando se suman los saldos de las asignaciones, a más de prima del ejercicio fiscal 2022 (Presupuesto):

Concepto	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio
Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$75,200.00	\$75,200.00	\$75,200.00
Subsidios a Entidades Federativas	\$80,500.00	\$80,500.00	\$80,500.00
Total	\$155,700.00	\$155,700.00	\$155,700.00

Saldo presupuestal:

Orden de ejecución	Fecha de validez	Cantidad
D-170501000000000	07 de junio de 2022	\$210,100.00
D-170501000000000	07 de junio de 2022	\$190,000.00
Total		\$400,100.00

No siendo suficiente para el ejercicio que se le respecta, conforme a la disponibilidad de los artículos 176, 177, 178 y 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Ley de Fideicomisos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 141, 142 y 144 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se permite informar al Sr. Director General del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre la disponibilidad presupuestal para el ejercicio que se le respecta, así como a los anexos respectivos.

Atención:
[Firma manuscrita]
Mtra. María Rosa López de Álvarez
Subsecretaría de Finanzas

Atención:
En el presente documento se garantiza la veracidad de los datos.
Se emite a las 10:00 AM del día 07 de junio de 2022.
Módulo de Asesoría y Seguimiento

JULIO

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBREGISTROS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio No. 569-2021 / 2022
Asunto: Presupuesto Proyectivo 2022
Subregistro No. 1444 del 01 de junio de 2022.
Página 2

Mtro. Víctor Alfredo Gómez
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VENEZOLANO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Despliegue Financiero de las Entidades Federativas y los Municipios, 14 Fracción I, 15 de la Ley de Fideicomisos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 141, 142 y 144 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los lineamientos Generales de Asignación y Comercio del Estado para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las cuales se deducen lo siguiente: el y 27, relativos a la Coordinación de Asignaciones, Aprobaciones y Servicios, así como a los anexos respectivos:

ESTADÍSTICA DE SUPUESTO PRESUPUESTAL (2022)

En concepto de:

Orden de ejecución	Fecha de validez	Cantidad
D-170501000000000	05 de julio de 2022	\$210,100.00

Descripción:
Cuentas de gasto de este instituto, conexas directas o indirectas del Ejercicio Fiscal 2022.

Destino	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio
Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$75,200.00	\$75,200.00	\$75,200.00
Subsidios a Entidades Federativas	\$80,500.00	\$80,500.00	\$80,500.00
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$54,400.00	\$54,400.00	\$54,400.00
Total	\$210,100.00	\$210,100.00	\$210,100.00

Al respecto y con base del análisis realizado por esta Subsecretaría de Finanzas, se permite afirmar que cuenta con presupuesto presupuestal por \$210,100.00 de Recursos Patentes, por lo que el cumplimiento de los lineamientos asignados de este Organismo, conforme a tiempo, cantidad y calidad, se garantiza de acuerdo a lo siguiente:

Supuesto:

Exhaustivo	100 por ciento del supuesto por \$210,100.00
------------	--

Atención:
En el presente documento se garantiza la veracidad de los datos.
Se emite a las 10:00 AM del día 07 de junio de 2022.
Módulo de Asesoría y Seguimiento

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBREGISTROS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio No. 569-2021 / 2022
Asunto: Presupuesto Proyectivo 2022
Subregistro No. 1444 del 01 de junio de 2022.
Página 2

Resumen:

Cuando se suman los saldos de las asignaciones, a más de prima del ejercicio fiscal 2022 (Presupuesto):

Concepto	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio	Saldo del Ejercicio
Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	\$75,200.00	\$75,200.00	\$75,200.00
Subsidios a Entidades Federativas	\$80,500.00	\$80,500.00	\$80,500.00
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$54,400.00	\$54,400.00	\$54,400.00
Total	\$210,100.00	\$210,100.00	\$210,100.00

Saldo presupuestal:

Orden de ejecución	Fecha de validez	Cantidad
D-170501000000000	05 de julio de 2022	\$210,100.00
D-170501000000000	05 de julio de 2022	\$190,000.00
Total		\$400,100.00

No siendo suficiente para el ejercicio que se le respecta, conforme a la disponibilidad de los artículos 176, 177, 178 y 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Ley de Fideicomisos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 141, 142 y 144 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se permite informar al Sr. Director General del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre la disponibilidad presupuestal para el ejercicio que se le respecta, así como a los anexos respectivos.

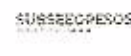
Atención:
[Firma manuscrita]
Mtra. María Rosa López de Álvarez
Subsecretaría de Finanzas

Atención:
En el presente documento se garantiza la veracidad de los datos.
Se emite a las 10:00 AM del día 07 de junio de 2022.
Módulo de Asesoría y Seguimiento

AGOSTO



Oficio No. 587/08-2022 / 2022
Asunto: Presupuesto Presupuesto
México, D.F., a 27 de agosto de 2022.
Página 1/1



Oficio No. 587/08-2022 / 2022
Asunto: Presupuesto Presupuesto
México, D.F., a 27 de agosto de 2022.
Página 1/1

MTR. VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Gestión Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 14 fracción I y 19 de la Ley Nacional de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 192 y 199 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15, 16, 36, 47, 59, 65, 74 y 75 párrafo y letra del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se encuentran al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 30 fracciones II, 201, 202, 203 y 204 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el Decreto por el que se Constituyen los Fondos de las Organizaciones Públicas Descentralizadas en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en las Reglas de Contabilidad General para la Contabilidad de los Fondos de las Organizaciones Públicas Descentralizadas de la Administración Pública del Estado, así como en los Lineamientos Generales de Autonomía y Control del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los cuales se destacan los artículos 26 y 27, relativos a la Constitución de Organismos, Dependencias y Servicios, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (OSP)

En atención a:

Órgano de Ejecución	Período de Ejecución	Importe
033-ITSOIC/135/2022	05 de agosto de 2022	\$275,730.40

Descripción:
Gastos de operación de este Instituto, correspondientes al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto	Importe
Subsidios a Entidades Federales y Municipales	\$105,730.40
Subsidios a Entidades Servicios Generales	\$175,000.00
Subsidios a Entidades Servicios Particulares	\$25,000.00
TOTAL	\$275,730.40

Al respecto y de acuerdo del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos, me permito informarle que cuenta con suficiencia presupuestal por \$275,730.40 de Recursos Federales, para el cumplimiento de las funciones asignadas de este Organismo, conforme al Decreto, descripción y códigos presupuestales siguientes:

Importe	Descripción
\$275,730.40	(Cuentas de orden y otros en anexos) total: \$275,730.40 N.F.)

Atentamente,
MTR. VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA



Descripción:
Gastos de operación de este Instituto, correspondientes al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2022 (continúa en otro lado)

Concepto	Importe
Subsidios a Entidades Federales y Municipales	\$70,730.40
Subsidios a Entidades Servicios Generales	\$175,000.00
TOTAL	\$245,730.40

Órgano de Ejecución	Período de Ejecución	Importe
41000-033-ITSOIC/135/2022	05 de agosto de 2022	\$70,730.40
41000-033-ITSOIC/135/2022	05 de agosto de 2022	\$175,000.00
TOTAL	\$245,730.40	

De acuerdo a la descripción que se emite en el presente dictamen, en la conformidad establecida en los artículos 176, 192, 193 y 194 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se encuentran al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa descentralizada responsable de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en el presente dictamen de suficiencia presupuestal deberá asegurarse a los dependencias, según correspondiere, el correcto cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas para el mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

En fe y para constancia, en Mérida, Yucatán, a los 27 días del mes de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

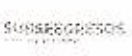
MTRA. ANA ROSA ALONSO VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Copias: al Sr. Víctor Gómez Méndez, Subsecretaría de Egresos y Planeación, Financiera y Planeación, Veracruz.

Atentamente,
MTRA. ANA ROSA ALONSO VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



SEPTIEMBRE



Oficio No. 602/08-2022 / 2022
Asunto: Presupuesto Presupuesto
México, D.F., a 27 de agosto de 2022.
Página 1/1



Oficio No. 602/08-2022 / 2022
Asunto: Presupuesto Presupuesto
México, D.F., a 27 de agosto de 2022.
Página 1/1

MTR. VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Gestión Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 14 fracción I y 19 de la Ley Nacional de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 192 y 199 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15, 16, 36, 47, 59, 65, 74 y 75 párrafo y letra del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se encuentran al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 30 fracciones II, 201, 202, 203 y 204 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el Decreto por el que se Constituyen los Fondos de las Organizaciones Públicas Descentralizadas en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en las Reglas de Contabilidad General para la Contabilidad de los Fondos de las Organizaciones Públicas Descentralizadas de la Administración Pública del Estado, así como en los Lineamientos Generales de Autonomía y Control del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los cuales se destacan los artículos 26 y 27, relativos a la Constitución de Organismos, Dependencias y Servicios, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (OSP)

En atención a:

Órgano de Ejecución	Período de Ejecución	Importe
033-ITSOIC/135/2022	30 de septiembre de 2022	\$215,000.00

Descripción:
Gastos de operación de este Instituto, correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto	Importe
Subsidios a Entidades Federales y Municipales	\$105,000.00
Subsidios a Entidades Servicios Generales	\$110,000.00
TOTAL	\$215,000.00

Al respecto y de acuerdo del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos, me permito informarle que cuenta con suficiencia presupuestal por \$215,000.00 de Recursos Federales, para el cumplimiento de las funciones asignadas de este Organismo, conforme al Decreto, descripción y códigos presupuestales siguientes:

Importe	Descripción
\$215,000.00	(Cuentas de orden y otros en anexos) total: \$215,000.00 N.F.)

Atentamente,
MTR. VÍCTOR ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA



Descripción:
Gastos de operación de este Instituto, correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2022 (continúa en otro lado)

Concepto	Importe
Subsidios a Entidades Federales y Municipales	\$75,000.00
Subsidios a Entidades Servicios Generales	\$140,000.00
TOTAL	\$215,000.00

Órgano de Ejecución	Período de Ejecución	Importe
41000-033-ITSOIC/135/2022	30 de septiembre de 2022	\$75,000.00
41000-033-ITSOIC/135/2022	30 de septiembre de 2022	\$140,000.00
TOTAL	\$215,000.00	

De acuerdo a la descripción que se emite en el presente dictamen, en la conformidad establecida en los artículos 176, 192, 193 y 194 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se encuentran al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa descentralizada responsable de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en el presente dictamen de suficiencia presupuestal deberá asegurarse a las dependencias, según correspondiere, el correcto cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas para el mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

En fe y para constancia, en Mérida, Yucatán, a los 27 días del mes de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA ROSA ALONSO VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Copias: al Sr. Víctor Gómez Méndez, Subsecretaría de Egresos y Planeación, Financiera y Planeación, Veracruz.

Atentamente,
MTRA. ANA ROSA ALONSO VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



En consecuencia, del análisis a las documentales aportadas por el sujeto obligado a través de la Subsecretaría de Egresos, se advierte que, si bien es cierto en la respuesta primigenia no se advertía la información solicitada tal como lo aduce el recurrente, también lo es que el sujeto obligado en la comparecencia al presente recurso, hizo entrega de la información con la que cuenta en sus archivos respecto de los dictámenes de suficiencia presupuestal aportados por el Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, correspondiente a los meses de enero a septiembre del año dos mil veintidós, documentales con las que colma el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En ese tenor, se tienen realizadas bajo el principio de buena fe las manifestaciones expuestas por la Subsecretaría de Egresos, por lo que, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del recurrente respecto al punto en estudio.

En tal virtud, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO¹; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA² y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³.**

De lo anterior, se colige que, la Titular de la Unidad de Transparencia, cumplió así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

En consecuencia, también observó el contenido del criterio número 8/2015⁴ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

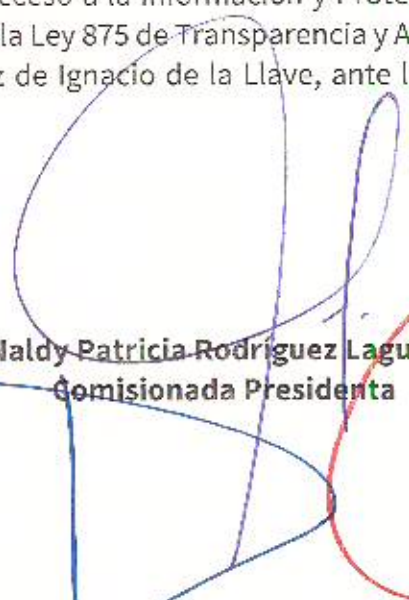
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

⁴ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXI/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos